

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Marqués de Villamagna, 3 (Torre Serrano)

28001 – MADRID

Madrid, 3 de diciembre de 2009

**OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES
DE FEDERICO PATERNINA, S.A.**

Muy Sres. nuestros:

Adjunto les remitimos el CD-ROM que contiene el folleto explicativo y el modelo de anuncio correspondientes a la oferta pública de adquisición de acciones de Federico Paternina, S.A. formulada por Inversora Mer, S.L.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figura en este CD-ROM es idéntico al de las últimas versiones en papel de los mismos presentadas por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

Por INVERSORA MER, S.L.

Fdo.: D. Carlos Eguizábal Alonso

ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA INVERSORA MER, S.L SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE FEDERICO PATERNINA, S.A. CON EL FIN DE PROCEDER A LA EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN EN BOLSA DE VALORES DE LAS ACCIONES DE FEDERICO PATERNINA, S.A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “**CNMV**”) ha autorizado con fecha [●] de [●] de 2009 la oferta pública de adquisición de acciones que formula INVERSORA MER, S.L. (en lo sucesivo, “**Inversora Mer**” la “**Sociedad Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de FEDERICO PATERNINA, S.A. (en adelante, la “**Sociedad Afectada**” o “**Paternina**”).

La referida oferta pública de adquisición (en lo sucesivo, la “**Oferta**”) se regirá por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la “**Ley del Mercado de Valores**”), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores (en adelante, el “**Real Decreto 1066/2007**”) y demás legislación aplicable.

A continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluyen los datos esenciales de la Oferta que constan en el folleto explicativo de la misma (en adelante, el “**Folleto Explicativo**”).

DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

INTRODUCCIÓN

El Folleto Explicativo recoge los términos de la Oferta que formula Inversora Mer sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Paternina.

Inversora Mer controla Paternina, siendo titular, a la fecha del Folleto Explicativo, directa e indirectamente, de 5.592.778 acciones de Paternina, representativas del 91,046% de su capital social.

La Oferta se formula por Inversora Mer con ocasión y en virtud del acuerdo de exclusión de negociación en Bolsa de Valores adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Paternina celebrada el pasado 9 de septiembre de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.

El precio de la Oferta, 7,65 Euros por acción, ha sido fijado conforme a lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.7 del Real Decreto 1066/2007, los valores quedarán excluidos de negociación cuando se haya liquidado la operación. En caso de que a la fecha de liquidación de la Oferta se den las circunstancias señaladas en el artículo 60.4º de la Ley del Mercado de Valores, relativo a las compraventas forzosas, la exclusión será efectiva

cuando se haya liquidado la última de las operaciones de compraventa forzosa posibles o haya expirado el plazo para exigir las de conformidad con lo previsto en este artículo y normativa concordante.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de la intención de Inversora Mer de exigir la venta forzosa al mismo precio que la contraprestación ofrecida bajo la presente Oferta, en el supuesto de que en la fecha de liquidación de la Oferta se den las circunstancias previstas por el artículo 60. quáter de la Ley del Mercado de Valores.

I. SOCIEDAD AFECTADA Y SOCIEDAD OFERENTE

1.1 Información sobre Paternina.

La Sociedad Afectada por la Oferta es FEDERICO PATERNINA, S.A., sociedad anónima española, con domicilio social en Haro (La Rioja), Avenida Santo Domingo 11, provista de C.I.F. número A28346724 e inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja, Tomo 355, Folio 92, Hoja LO-3877.

En la actualidad, el capital social de Paternina es de 36.918.143,86 euros, representado por 6.142.786 acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta. Paternina no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Cada acción de Paternina da derecho a un voto.

Los principales accionistas de Paternina son (i) Inversora Mer, que es titular directa de 5.202.007 acciones de Paternina y titular indirecta de 390.771 acciones (a través de sus sociedades controladas Alonso Promociones Inmobiliarias, S.L. y Mer Cogevisa, S.A.), representativa en conjunto del 91,046% del capital social de Paternina e (ii) Inversiones Focalizadas, S.I.C.A.V., S.A., que es titular de 206.770 acciones de Paternina, representativas del 3,366% de su capital social. Además, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, a Inversora Mer se le han de atribuir 913 acciones de Paternina pertenecientes a miembros de los órganos de administración de las sociedades integrantes del Grupo de sociedades encabezado por Inversora Mer.

Inversora Mer ostenta el control de Paternina a los efectos de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 42 del Código de Comercio.

A la fecha del Folleto Explicativo, el Consejo de Administración de Paternina está formado por cinco miembros, de los cuales dos han sido designados por Inversora Mer (incluido el Consejero Delegado) y tres ostentan el carácter de independientes. El cargo de Presidente está vacante desde el fallecimiento de D. Marcos Eguizábal Ramírez el pasado 14 de agosto de 2009.

1.2 Información sobre Inversora Mer y su grupo.

La Sociedad Oferente es INVERSORA MER, S.L., que es una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, con domicilio social en la ciudad de Logroño, La Rioja, Calle Cabo Noval, 2 y provista de NIF número B- 26112763, cuya actividad consiste en la gestión y administración de empresas del grupo.

En la actualidad Inversora Mer está participada íntegramente por don Carlos, doña Rosa, doña Gema, don Enrique y doña María de las Mercedes Eguizábal Alonso, titulares cada uno de ellos individualmente de una participación del 11,11% y titulares en conjunto, de forma indivisa y como integrantes de la herencia yacente de don Marcos Eguizábal Ramírez, fallecido el 14 de agosto de 2009, del 44,45% restante, sin que a esta fecha se haya designado administrador de la herencia yacente. No existe pacto verbal o escrito, tácito o expreso, ni delegación de voto algunos que afecten las participaciones de Inversora Mer propiedad de don Carlos, doña Rosa, doña Gema, don Enrique y doña María de las Mercedes Eguizábal Alonso, por los que alguna persona física o jurídica pueda ostentar u ostente o pueda ejercer el control de Inversora Mer.

A la fecha del Folleto Explicativo, Inversora Mer se encuentra administrada por un Consejo de Administración, formado por los cinco hermanos Eguizábal Alonso antes identificados.

Adicionalmente a su participación en Paternina, Inversora Mer es titular de las siguientes participaciones: (i) BODEGAS FRANCO ESPAÑOLAS, S.A. (80% de participación), (ii) ALONSO PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L. (99,99% de participación), (iii) CÍRCULO AGROAMBIENTAL, S.L. (99,52% de participación), (iv) MER COGEVISA, S.A. (99,99% de participación), (v) BODEGAS CONDE BEL, S.L. (99,67% de participación), (vi) MER COSTA VASCA, S.L. (85,23% de participación) y (vii) MER PRINCIPADO, S.L. (51% de participación).

II. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

2.1 Número y descripción de los valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta está dirigida a todas las acciones de Paternina, salvo a las acciones titularidad de los siguientes accionistas que votaron a favor de la exclusión en la Junta General de Accionistas de Paternina celebrada el pasado 9 de septiembre de 2009 y que adicionalmente han inmovilizado sus valores hasta el transcurso del plazo de aceptación de la presente Oferta, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007: (i) Inversora Mer, titular de 5.202.007 acciones de Paternina representativas del 84,685% de su capital social y de igual porcentaje de derechos de voto, (ii) Alonso Promociones Inmobiliarias, S.L., titular de 333.228 acciones de Paternina, representativas del 5,425% de su capital social y de igual porcentaje de derechos de voto y (iii) Mer Cogevisa, S.L., titular de 57.543 acciones de Paternina, representativas del 0,937% de su capital social y de igual porcentaje de derechos de voto.

Teniendo en cuenta lo anterior, Oferta se extiende de modo efectivo a 550.008 acciones de Paternina representativas del 8,954% de su capital social y de igual porcentaje de derechos de voto. Las acciones a las que se dirige de modo efectivo la Oferta, sumadas a las que han sido objeto de

inmovilización según lo antes indicado, representan el 100% del capital social y de los derechos de voto de Paternina.

2.2 Contraprestación ofrecida por los valores

2.2.1 Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva

La Oferta se formula como compraventa. Los accionistas de Paternina que acudan a la Oferta recibirán como contraprestación la cantidad de SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (7,65€) por acción para todas y cada una de las acciones. La contraprestación será hecha efectiva en su totalidad en metálico y se abonará según lo dispuesto en el Capítulo III del Folleto Explicativo.

2.2.2 Justificación de la contraprestación y método de valoración utilizado para su determinación

El Consejo de Administración de Paternina, en su reunión de fecha 30 de julio de 2009, acordó someter a la consideración y aprobación, en su caso, de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el pasado 9 de septiembre de 2009, la exclusión de negociación en Bolsa de Valores de las acciones de Paternina, así como la formulación a tal efecto de la presente Oferta. A estos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, el Consejo de Administración de Paternina aprobó en la referida reunión un informe justificando detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio y demás términos y condiciones de Oferta (en adelante, el “**Informe del Consejo de la Sociedad Afectada**”), que fue objeto de comunicación como hecho relevante y puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta.

El precio de la Oferta, 7,65 Euros por acción, ha sido fijado conforme a lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007. En este sentido, dicho precio no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007. Concretamente el precio de la oferta se corresponde con la compra de 61.026 acciones de Paternina mencionada en el apartado 1.6 anterior. Se hace constar que si bien dicha operación está fuera del plazo de doce meses para el cómputo del precio equitativo, que se extiende desde el 30 de julio de 2008 al 30 de julio de 2009, el Consejo de Administración ha considerado el precio de dicha operación como precio de la Oferta en atención a la cercanía de las fechas.

Desde la fecha del Informe del Consejo de la Sociedad Afectada hasta la fecha del Folleto Explicativo, ni Inversora Mer ni su anterior socio de control, D. Marcos Eguizábal Ramírez (fallecido el 14 de agosto de 2009), ni las sociedades de su grupo, ni los administradores de dichas sociedades, han realizado, directa ni indirectamente, ninguna operación sobre los valores emitidos por Paternina que pudiese alterar la fijación del precio equitativo determinado por el Consejo de Administración de Paternina.

Se hace constar igualmente que Paternina ha designado a la entidad Banco Banif, S.A., para la elaboración de un Informe de Valoración de las acciones de Paternina, atendiendo para ello a los criterios y los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007. Con fecha 30 de julio de 2009, Banco Banif, S.A. emitió el correspondiente Informe de Valoración, el cual se puso a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria. En el Informe de Banco Banif, S.A. se concluye que el descuento de flujos de caja es el único método apropiado a los efectos de determinar el valor de Paternina, resultando un valor razonable conforme a esta metodología de valoración de 7,31 Euros por acción. Con fecha 19 de noviembre de 2009, Banco Banif, S.A. ha emitido una carta confirmando que, a la fecha de la carta, se mantienen en esencia las conclusiones del Informe de Valoración de fecha 30 de julio de 2009.

Basándose en el contenido y conclusiones del Informe de Banco Banif, S.A., los valores determinados por el Consejo de Administración, según los distintos métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, junto con la justificación de su respectiva relevancia, son los que se exponen a continuación:

- a) Valor teórico contable de la Sociedad. De acuerdo con este método de valoración, el valor de las acciones de Paternina sería de 4,14 Euros por acción en base a las últimas cuentas anuales auditadas, cerradas a 31 de diciembre de 2008, y de 4,07 Euros por acción tomando como referencia los últimos estados financieros trimestrales, no auditados, cerrados a 31 de marzo de 2009.

El Consejo de Administración considera que esta metodología de valoración no es una referencia como tal, dado que no refleja el valor de mercado de la sociedad y es, asimismo, poco relevante en el caso de Paternina, al reflejar la evolución histórica de pérdidas pasadas de la sociedad sin considerar su evolución futura.

- b) Valor liquidativo de la Sociedad. De la aplicación de este método resultarían valores significativamente inferiores a los obtenidos a partir de los demás métodos, por lo que no es preciso su cálculo.

Por un lado, el Consejo considera que no es un método aplicable a la actividad vitivinícola, al no contar con referencias válidas que permitan conocer el valor de venta de los activos. Por otro lado, la dificultad de colocación de los activos fuera del marco de empresa en funcionamiento, la historia de resultados negativos de la sociedad y los abundantes pasivos a los que habría que hacer frente, darían como resultado un valor de liquidación significativamente inferior a los obtenidos a partir de los restantes métodos de valoración empleados.

- c) Cotización media durante el semestre inmediatamente anterior. La cotización media de las acciones de Paternina correspondiente al semestre inmediato anterior a la fecha de emisión del Informe del Consejo y del anuncio de la propuesta de exclusión, esto es por el período comprendido entre el día 29 de enero de 2009 y el día 29 de julio de 2009, determina un valor de 6,09 euros por acción, tomando como referencia la media aritmética simple de los precios medios diarios ponderados por volumen de las sesiones en que ha habido negociación.

Como consecuencia de la reducida capitalización bursátil de la sociedad, el escaso “capital flotante” y el bajo volumen diario de negociación de las acciones de la sociedad en Bolsa, la aplicabilidad de este método está limitada y, por ello, se considera que no es un criterio adecuado para determinar el valor razonable de Paternina, si bien en la medida en que refleja las expectativas de los inversores sobre la evolución futura del precio de la acción y que indica el precio al que se vienen realizando las operaciones recientemente en el mercado bursátil, se considera que se trata de un método de contraste.

- d) Valor de la contraprestación ofrecida en una oferta pública de adquisición el año precedente. No se ha producido en el último año ninguna oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad.
- e) Otros métodos de valoración aplicables al caso. Adicionalmente a los criterios anteriormente referidos y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5.e) del Real Decreto 1066/2007, el Consejo de Administración procedió a efectuar una valoración de Paternina aplicando otros métodos valorativos comúnmente aceptados por la comunidad financiera internacional, tales como el descuento de flujos de caja y análisis de múltiplos de compañías y transacciones comparables. Los resultados de la aplicación de estos métodos y su respectiva relevancia, se comentan a continuación:
 - e.1) Descuento de flujos de caja. De acuerdo con este método de valoración, el valor de las acciones de Paternina a fecha 31 de diciembre de 2008, aplicando las hipótesis que más adelante se mencionan, estaría comprendido en un rango de entre 5,02 y 11,12 Euros por acción, siendo el valor medio resultante de 7,31 Euros por acción.

Este valor se ha determinado tomado en consideración (i) los estados financieros auditados de Paternina correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, (ii) el plan de negocio de la Sociedad para el período 2009-2013 y su proyección para el período 2014-2029, (iii) el importe de la deuda financiera neta a 31 de diciembre de 2008 y (iv) diversa información pública, como informes de análisis bursátil y otras comunicaciones e informaciones públicas.

Como ha quedado indicado, para la determinación del valor de Paternina conforme a esta metodología se ha realizado una proyección de los flujos de caja libres para el período 2009-2029, asumiendo a estos efectos una serie de hipótesis que el Consejo de Administración considera razonables, con las incertidumbres que toda predicción conlleva. El Consejo de Administración de Paternina considera que las proyecciones tenidas en cuenta en el Informe de Banco Banif, S.A., que en todo caso están sujetas a incertidumbres, cambios en las circunstancias y acontecimientos no previstos, reflejan razonablemente la previsible evolución futura de Paternina. Estas hipótesis comprenden la evolución futura de, entre otros, las ventas de vino embotellado, las ventas de graneles, el coste de las materias primas y materiales auxiliares necesarios para la producción y venta del producto final, los costes de productos consumidos, el margen bruto de explotación, los gastos de explotación, las inversiones en inmovilizado y en

capital circulante y el impacto del sistema impositivo y de los tipos de interés en la actividad de Paternina.

El Consejo de Administración considera que ésta es la metodología de valoración más aplicable y que recoge el valor intrínseco de Paternina, por disponerse de suficiente información procedente de su plan de negocio. Asimismo, el descuento de flujos de caja permite incorporar sensibilidades diversas en las proyecciones financieras y determinar el impacto en la valoración de diferentes escenarios de negocio, destacando además por su solidez metodológica.

- e.2) Múltiplos de compañías cotizadas comparables. Este método no se considera una referencia de valoración válida en el caso de Paternina, dado que no existe un número razonable de compañías cotizadas comparables, suficientemente líquidas y altamente visibles por brokers e inversores, y dada la actual rentabilidad negativa del negocio de Paternina, comparado con las compañías cotizadas similares, que sí presentan rentabilidades positivas.

Mediante la aplicación de este método, para el que se ha tomado una muestra de compañías vitivinícolas cotizadas españolas consideradas como las más comparables a Paternina, el valor de las acciones podría situarse en un rango comprendido entre -9,8 Euros por acción y 1,9 Euros por acción, con un valor medio negativo de -4,0 Euros por acción.

- e.3) Múltiplos de transacciones comparables. Este método no se considera una referencia de valoración válida dado que no existe un número adecuado de operaciones similares a la proyectada y no se dispone de información suficiente sobre las mismas. Asimismo, no se considera una referencia válida debido a la actual rentabilidad negativa del negocio de Paternina, que genera una valoración negativa.

Por otro lado, es preciso tener en cuenta que los múltiplos implícitos en transacciones incluyen generalmente una prima de control muy significativa, que en el caso de la operación proyectada no existe.

Mediante la aplicación de este método, para el que se han seleccionado diversas operaciones de adquisición de acciones de distintas compañías vitivinícolas a partir del año 2001, sobre la base de un tamaño implícito mínimo del 100% de los fondos propios igual o superior a 25 millones de Euros, el valor de las acciones de Paternina podría situarse en un rango comprendido entre -18,8 Euros por acción y 7,5 Euros por acción, con un valor medio negativo de -5,6 Euros por acción.

De los anteriores métodos se considera que el descuento de flujos de caja es el único método apropiado a los efectos de determinar el valor de Paternina, por las razones antes indicadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y según lo señalado, el precio de la Oferta ha sido fijado por el Consejo de Administración en 7,65 Euros por acción, que tal y como se ha indicado con anterioridad, se corresponde con una compra de 61.026 acciones de Paternina que ésta mantenía en

autocartera, realizada por Inversora Mer el 23 de julio de 2008 y que, conforme a lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

2.3 Condiciones a las que está sujeta la oferta

La efectividad de la Oferta no se sujeta a ninguna condición. En especial, la efectividad de la Oferta no se condiciona a la adquisición de un número mínimo de acciones, por lo que será válida y surtirá plenos efectos cualesquiera que sea el número de acciones que se ofrezcan en venta.

2.4 Garantías y financiación de la oferta

Con el fin de garantizar la ejecución y el pago de la contraprestación ofrecida, Inversora Mer ha presentado ante la CNMV aval de entidad de crédito, emitido por Banco Banif, S.A., por un importe total de 4.207.561,20 Euros, que cubre todas las obligaciones que pueden resultar de la Oferta a cargo de Inversora Mer.

Inversora Mer atenderá el pago de la presente Oferta mediante financiación ajena concertada con Banco Banif, S.A., tal y como se detalla en el Folleto.

III. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

3.1 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de quince (15) días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional. A estos efectos, se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines Oficiales la fecha de la sesión bursátil a la que éstos se refieran.

A efectos de cómputo del referido plazo de quince (15) días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del SIBE, el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil siguiente a efectos del SIBE.

Inversora Mer podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de setenta (70) días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos 3 días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

3.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación.

Aceptación revocable e incondicional

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Paternina se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo, y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello, conforme se establece en el artículo 34.5 del RD 1066/2007.

Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los titulares de acciones que deseen aceptar la Oferta, deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones. Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de la Bolsa de Madrid, Barcelona, Bilbao o Valencia, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichos valores o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Paternina se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones. Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros que reciban las declaraciones de aceptación remitirán a Inversora Mer a través del representante designado a estos efectos y a las Sociedades Rectoras de las bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia diariamente los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Paternina.

El representante de la Sociedad Oferente a los efectos de dicha comunicación es la entidad SANTANDER INVESTMENT, S.A. (Domicilio: Avda. Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Edificio Encinar – Planta 1, Boadilla del Monte-Madrid; a la atención de D. Ignacio Algora Weber).

Las acciones a las que se extiende la presente Oferta deberán ser transmitidas: (a) libres de cargas y gravámenes y derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad ; (b) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que Inversora Mer adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores y (c) con todos los derechos políticos y económicos que les correspondan.

En ningún caso Inversora Mer aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta, deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Paternina podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una (1) acción de Paternina.

Publicación del resultado de la Oferta.

Transcurrido el plazo de aceptación antes expresado, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles desde la finalización del referido plazo, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, comunicarán a la CNMV el número total de valores que hayan aceptado la Oferta.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo de dos (2) días hábiles a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y a Inversora Mer y Paternina, el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

Intervención y liquidación de la Oferta.

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrá por SANTANDER INVESTMENT BOLSA S.V. S.A y se liquidará por SANTANDER INVESTMENT, S.A (en adelante, en conjunto, los “**Intermediarios Financieros**”), que actúan como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de Inversora Mer, y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de Inversora Mer, respectivamente.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de la contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a la que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia que publiquen el resultado de la Oferta.

3.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre las Sociedad Oferente y aquéllos

Los titulares de las acciones de Paternina que acepten la Oferta a través de los Intermediarios Financieros no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los cánones de contratación de las Bolsas de Valores. Tales corretajes y cánones serán asumidos por Inversora Mer.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros miembros del mercado distintos de los Intermediarios Financieros, serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores.

En ningún caso Inversora Mer se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

3.4 Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación

Inversora Mer ha designado a SANTANDER INVESTMENT BOLSA S.V. S.A, con domicilio en Avd Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte Madrid nº de identificación fiscal A-79204319, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 14.471, Folio 43, Sección 8 hoja M-84.468 como entidad encargada de intervenir las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la presente Oferta.

Asimismo, Inversora Mer ha designado a SANTANDER INVESTMENT, S.A. con domicilio en Avd de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte, Madrid y con número de identificación fiscal A-08161507 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 23.786, Folio 118, Hoja M-67.840, como entidad encargada de liquidar las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la presente Oferta.

3.5 Formalidades que deben cumplir los titulares de los valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta

En el supuesto de que, de conformidad con lo previsto en artículo 60. quáter de la Ley del Mercado de Valores, a resultas de la Oferta la Sociedad Oferente posea valores que representen al menos el 90 por 100 del capital que confiere derechos de voto y la Oferta haya sido aceptada por titulares de valores que representen al menos el 90% de los derechos de voto, distintos de los que ya obraran en poder de la Sociedad Oferente, (i) ésta podrá exigir a los restantes titulares de valores que le vendan dichos valores a un precio equitativo y (ii) los titulares de valores de la Sociedad Afectada podrán exigir de la Sociedad Oferente la compra de sus valores a un precio equitativo. A estos efectos, se considerará precio equitativo el correspondiente a la contraprestación de la Oferta.

En la actualidad, Inversora Mer y las sociedades de su Grupo ALONSO PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L. y MER COGEVISA, S.A. son titulares, en conjunto, de 5.592.778 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 91,046% de su capital social y que, según lo indicado en el apartado 2.1 del Folleto Explicativo, quedan fuera del ámbito efectivo de la Oferta. Adicionalmente, los miembros de los órganos de administración de las sociedades integrantes del Grupo de sociedades encabezado por Inversora Mer poseen 913 acciones de Paternina, representativas del 0,01% de su capital.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que la Sociedad Oferente ya posee más del 90% del capital de Paternina, las condiciones que permiten el ejercicio de la compraventa forzosa se tendrán por cumplidas siempre que las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 494.186 acciones, equivalentes al 90% de los derechos de voto distintos de los señalados en el párrafo anterior. En caso de que los administradores de la Sociedad Oferente o de las sociedades de su grupo que poseen acciones de Paternina decidan aceptar la Oferta, esas aceptaciones no serán tenidas en cuenta y se descontarán del número total de aceptaciones a

efectos de verificar el cumplimiento de este requisito. A estos efectos, Inversora Mer se compromete a recabar la información sobre las aceptaciones de los administradores necesaria para verificar si se cumplen los requisitos conforme a lo antes descrito.

El precio que Inversora Mer deberá satisfacer a todos aquellos accionistas de Paternina que ejerciten el derecho de compra forzosa será el precio ofrecido en la Oferta, esto es, 7,65 euros por cada acción.

El plazo máximo del que dispondrán los accionistas de Paternina para solicitar la compra forzosa será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta. A estos efectos, Inversora Mer comunicará a la CNMV y al mercado mediante un hecho relevante, antes de la fecha de liquidación de la Oferta, si se dan las condiciones descritas más arriba.

Los accionistas que deseen solicitar la compra forzosa deberán dirigirse a la entidad miembro de Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a Inversora Mer por dichas entidades a través de SANTANDER INVESTMENT, S.A.. Las entidades participantes de Iberclear donde se encuentren depositadas las acciones responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las solicitudes de compra forzosa. De conformidad con lo previsto en el artículo 60 *quater* 2 de la Ley del Mercado de Valores, si los acciones objeto de la compra forzosa, se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando éstas a constituirse sobre el precio pagado por Inversora Mer por la compraventa. El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de compraventa, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas la aplicación del presente procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este apartado, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de éstos.

Las entidades depositarias participantes en Iberclear que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán a la entidad que actúe por cuenta de Inversora Mer, diariamente, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas por los accionistas de Paternina.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de Paternina se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

En ningún caso Inversora Mer aceptará solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones que tengan referencias de registro posteriores a dicho día. Es decir, aquellas acciones sobre las que se solicite la compra forzosa deberán haber sido adquiridas no más tarde del

día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, y su solicitud deberá realizarse dentro de dichos tres meses.

La adquisición de las acciones objeto de la compra forzosa por parte de Inversora Mer se intervendrá por SANTANDER INVESTMENT BOLSA S.V. S.A y se liquidará por SANTANDER INVESTMENT, S.A, que actúan como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de Inversora Mer, y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de Inversora Mer, respectivamente.

La liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se realizarán siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la recepción de cada solicitud de una compra forzosa por parte de SANTANDER INVESTMENT, S.A. por cuenta de Inversora Mer, conforme a los usos habituales de Iberclear. Las entidades encargadas de la liquidación realizarán los traspasos de los valores y del efectivo que sean necesarios para consumir la compra forzosa, en la fecha de liquidación.

En el supuesto de que se lleve a cabo una compra forzosa, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores serán por cuenta de los accionistas vendedores. Se recomienda a los Sres. accionistas de Paternina que se informen convenientemente sobre los gastos asociados a la ejecución de dichas operaciones de compra forzosa.

Se recuerda que en el caso de que se den las condiciones para el ejercicio de la venta forzosa, tal y como se indica en el apartado 4.11 siguiente, Inversora Mer ha manifestado su intención de ejercitar su derecho de venta forzosa, operación libre de gastos para el vendedor.

IV. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

4.1 Finalidad perseguida con la adquisición

La Oferta se formula a los efectos de proceder a la exclusión de cotización de las acciones de Paternina, acordada por su Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 9 de septiembre de 2009, tal y como consta en la certificación de acuerdos sociales emitida por la Secretaria del Consejo de Administración de Paternina, con el Visto Bueno de su Vicepresidente, que se adjunta al Folleto Explicativo, todo ello de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

De conformidad con la estructura accionarial de Paternina antes indicada, el porcentaje del denominado “capital flotante” que se encuentra en la actualidad distribuido entre el público estaría en torno al 6%, sin que se alcancen los niveles mínimos de difusión accionarial adecuados para la negociación de las acciones en Bolsas de Valores.

Asimismo, la negociación de las acciones en Bolsa presenta unos niveles mínimos en cuanto a frecuencia y volumen de contratación, representando de hecho las operaciones realizadas en el mercado en los últimos doce meses un porcentaje muy inferior al 1% del capital social.

A la vista de la situación expuesta, el Consejo de Administración de Paternina consideró en su Informe que no se dan las condiciones adecuadas para la permanencia de las acciones de Paternina en Bolsa de Valores, estimando oportuno someter a la consideración de la referida Junta General de Accionistas el correspondiente acuerdo de exclusión de negociación, mediante la formulación de la presente Oferta pública de adquisición de acciones, en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores. Tal y como se ha señalado, con fecha 9 de septiembre de 2009, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Afectada acordó solicitar la exclusión de negociación de todas sus acciones en las Bolsas de Valores, aprobando la formulación de la Oferta y el precio y demás términos y condiciones de la misma.

4.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo

Es voluntad de Inversora Mer que Paternina continúe desarrollando las actividades que ha venido realizando hasta la fecha. Asimismo, se hace constar que no existe un plan de negocio estratégico distinto del tomado en consideración en el Informe de Valoración referido en el apartado 2.2.2 anterior.

Asimismo, a la fecha del presente Folleto, y dentro de un horizonte temporal de 12 meses, Inversora Mer tiene previsto mantener la localización de los actuales centros de actividad de Paternina.

4.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada y su grupo

A la fecha del Folleto Explicativo y dentro de un horizonte temporal de 12 meses, Inversora Mer no tiene previsto introducir cambios de relevancia en relación con la política del equipo directivo de Paternina, previendo la continuidad del actual equipo directivo de la misma, ni en relación con las condiciones de trabajo del personal de Paternina, previéndose el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes.

No obstante, no existe ningún acuerdo ni compromiso de Inversora Mer con los actuales directivos de Paternina respecto a su continuidad en dicha sociedad.

4.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto

A la fecha del Folleto Explicativo, Inversora Mer no tiene planes, previsiones o intención alguna sobre:

- La utilización o disposición de los activos de Paternina fuera del curso ordinario de su actividad.
- El incremento del endeudamiento de Paternina fuera del curso ordinario de los negocios.

4.5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo

No existen planes o intenciones respecto a la emisión de valores de Paternina.

4.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas

A la fecha del Folleto Explicativo, Inversora Mer no tiene planes relativos a reestructuraciones de cualquier naturaleza que pudiesen afectar a Paternina, ni a sus ramas de actividad o líneas de negocio, ni de realizar operaciones societarias como fusiones o escisiones u otras modificaciones estructurales.

Sin perjuicio de lo anterior y de las previsiones en materia de compra o venta forzosa recogidas en el Folleto Explicativo, tras la exclusión de negociación de las acciones de Paternina de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, Inversora Mer estudiará la posibilidad de llevar a cabo aquellas actuaciones que le permitan convertir a Paternina en una sociedad cuyos únicos accionistas sean Inversora Mer y las sociedades de su Grupo ALONSO PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L. y MER COGEVISA, S.A., o una sola de ellas, incluyendo, en su caso, una reducción del capital social de Paternina mediante amortización de las acciones propiedad de los accionistas distintos de Inversora Mer y de las sociedades de su Grupo ALONSO PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L. y MER COGEVISA, S.A., en los términos del artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin que a la fecha se haya decidido nada al respecto.

4.7 Política de dividendos y remuneraciones al accionista

Paternina no ha repartido dividendos desde el 21 de junio de 1999, debido a las pérdidas sufridas por esta sociedad durante los últimos años. Dado que esta situación de pérdidas acumuladas persiste a la fecha del presente Folleto Explicativo, y tomando en consideración que la aplicación del resultado de cada ejercicio está sujeta a determinados límites legales, que incluyen, en los términos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley de Sociedades Anónimas, la necesidad de que el resultado se destine con carácter preferente a la compensación de pérdidas, Inversora Mer no prevé que Paternina pueda repartir dividendos en los próximos años.

4.8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo. Previsiones sobre la designación de miembros en dichos órganos por la Sociedad Oferente

Tras el fallecimiento de D. Marcos Eguizábal Ramírez, sus cargos en el Consejo de Administración de Paternina (Presidente) y en las Comisiones Delegadas de las que era miembro (Presidente de la Comisión Ejecutiva, Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y vocal del Comité de Auditoría), han quedado vacantes.

Por este motivo y con el objeto adaptar la estructura de administración de Paternina a la propia de una empresa de carácter familiar no cotizada, Inversora Mer tiene previsto promover, en su condición de accionista mayoritario de Paternina, las actuaciones que resulten necesarias para el nombramiento de un nuevo Presidente del Consejo de Administración en sustitución de D. Marcos

Eguizábal Ramírez (cuya identidad se desconoce a la fecha de este Folleto Explicativo, si bien se estima que será designado de entre los Consejeros nombrados a propuesta de Inversora Mer) y la supresión de las Comisiones Delegadas actualmente existentes.

Inversora Mer no tiene intenciones de mantener el mismo número de Consejeros independientes que tiene en la actualidad Paternina. No obstante, tras la exclusión de negociación de Paternina, cabe la posibilidad de que permanezcan los actuales Consejeros independientes durante un tiempo o hasta la finalización de su mandato.

Inversora Mer manifiesta no tener planes o intenciones de modificar la estructura, composición, número de miembros y funcionamiento del órgano de administración de Paternina, ni de su equipo directivo, salvo en lo señalado anteriormente.

4.9 Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo

Como consecuencia de la Oferta, Inversora Mer promoverá la introducción de modificaciones en los estatutos sociales referentes a los siguientes aspectos: (i) la eventual supresión de todos o algunos de los órganos sociales únicamente requeridos en relación con sociedades cotizadas; (ii) la modificación de la forma de representación de las acciones a títulos físicos, al carecer de justificación práctica el mantenimiento de las acciones de Paternina mediante el sistema de anotaciones en cuenta tras la exclusión de negociación de dicha entidad; y (iii) la eventual modificación de la cifra de capital social, en la medida en que se lleve a cabo la reducción de capital referida en el apartado 4.6 anterior. Asimismo y aún cuando no existen planes específicos en tal sentido, no se descarta que tras la Oferta, el régimen de transmisión de las acciones de Paternina pueda modificarse a fin de introducir eventuales restricciones a su libre transmisibilidad, en el marco propio de una sociedad integrada en un grupo de carácter familiar.

4.10 Exclusión de negociación

Una vez liquidada la Oferta, las acciones de Paternina quedarán excluidas de cotización. No obstante, en caso de que a la fecha de liquidación de la Oferta se den las circunstancias señaladas en el artículo 60. quáter de la Ley del Mercado de Valores, relativo a las compraventas forzosas, los valores quedarán excluidos de negociación cuando se haya liquidado la última de las operaciones de compraventa forzosa posibles o haya expirado el plazo para exigir las de conformidad con lo previsto en este artículo y normativa concordante. En cualquier caso, la Sociedad Oferente comunicará antes de la fecha de liquidación de la Oferta si se dan o no las condiciones para el ejercicio de las compraventas forzosas y, por tanto, el momento en que se producirá la exclusión de cotización.

Asimismo, en los términos indicados en el apartado 4.9 anterior, se solicitará a la CNMV la correspondiente autorización para la reversión del modo de representación de las acciones de Paternina de manera que éstas dejen de estar representadas por medio de anotaciones en cuenta y pasen a estarlo por medio de títulos físicos.

4.11 Intención de aplicar el derecho de venta forzosa

Inversora Mer manifiesta expresamente su intención de exigir la venta forzosa, en el supuesto de que se den las circunstancias previstas por el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, se hace constar que, una vez liquidada la Oferta, Inversora Mer podrá exigir a los restantes titulares de acciones de Paternina su venta forzosa al mismo precio que la contraprestación ofrecida bajo la presente Oferta, siempre y cuando, a dicha fecha se den idénticas circunstancias a las mencionadas en el apartado 3.5 anterior.

El plazo máximo para exigir la venta forzosa será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación. Dentro de dicho plazo, y de darse las circunstancias referidas en el párrafo anterior, Inversora Mer comunicará a la CNMV su decisión de exigir la venta forzosa, fijando la fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles siguientes a dicha comunicación, que la CNMV difundirá públicamente. En un plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de la anteriormente mencionada publicación por la CNMV, Inversora Mer dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa por medios análogos a los de la presente Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

En el supuesto aquí previsto, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

4.12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada, indicando si existe algún acuerdo a este respecto con otras personas y los valores de la Sociedad Afectada que pertenecen, en su caso, a dichas personas

Inversora Mer hace constar que ni ella ni sus socios tienen intención o previsión de transmitir valores de Paternina tras la liquidación de la Oferta, no existiendo ningún acuerdo o negociación a este respecto.

4.13 Informaciones contenidas en el presente Capítulo relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo

Salvo por un incremento del endeudamiento financiero neto de Inversora Mer, se estima que la presente Oferta no afectará de modo significativo ni a Inversora Mer ni a su grupo.

V. DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, se ponen a disposición de los interesados, quedando depositados en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Bilbao (Calle José María Olabarri, número 1, Bilbao), Valencia (Calle Libreros 2-4, Valencia) y Barcelona (Paseo de Gracia número 19, Barcelona) así como en los domicilios sociales de Inversora Mer y de Paternina, a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios de la presente Oferta a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

Igualmente, y como máximo en el plazo citado anteriormente, el Folleto y la documentación complementaria podrán consultarse en los registros públicos de la CNMV (Calle Miguel Ángel, número 11, Madrid) y, únicamente el Folleto sin sus anexos, así como el anuncio de la Oferta, podrán consultarse a través de la página web de la CNMV (www.cnmv.es), así como en la página web de Paternina (www.paternina.com).

VI. RESTRICCIÓN TERRITORIAL

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Paternina en los términos previstos en el Folleto Explicativo.

En Logroño, a [●] de [●] de 2009